



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 18 de septiembre de 2020, con oficio proveniente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
Secretaria



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Radicado: 500013105003 **2018 375 00**

Demandante: GRACIELA DÍAZ

Demandado: PROTECCIÓN SA y ADRIANA ARENAS
LEMON

El abogado JAIME ALEJANDRO RAMÍREZ NIÑO quien fue designado como *curador ad litem* de la demandada ADRIANA ARENAS LEMOS solicita ser relevado del cargo por acumulación de curadurías, relacionando, al efecto, cinco procesos en los que fue designado en tal condición; petición que será acogida por el despacho, pues precisamente la única justificación admisible es la contemplada en el artículo 48 del C.G.P. numeral 7, que dispone: “*El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*”, y este es el caso.

En ese orden de ideas, se designará en su remplazo a WILLIAM OSWALDO PINEDA RODRÍGUEZ, en cumplimiento de lo normado en el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquesele la determinación en la forma prevista por la ley.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. RELEVAR a JAIME ALEJANDRO RAMÍREZ NIÑO de su designación como *curador ad litem* de la demandada ADRIANA ARENAS LEMOS.

SEGUNDO. DESIGNAR a WILLIAM OSWALDO PINEDA RODRÍGUEZ como *curador ad litem* de la demandada ADRIANA ARENAS LEMOS, en cumplimiento de lo normado en el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquesele la determinación en la forma prevista por la ley.

Notifíquese y cúmplase,



Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d522485641c6ce91480c99d46021f3f782227c5b46590d55d0093abf3e41e0d0

Documento generado en 19/10/2020 02:33:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio – Meta, **20 DE OCTUBRE DE 2020.** La anterior providencia quedó notificada por anotación en estado **No. 075** de la misma fecha, publicado en Estados Electrónicos página Web Rama Judicial.

La secretaria,

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria